

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 20 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nº 13.646

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 262 de 9 de julio de 1957, por el cual se autoriza el sobresello de unas estampillas aéreas.

Decreto Nº 263 de 9 de julio de 1957, por el cual se hace nombramiento.

Contrato Nº 1 de 4 de enero de 1958, celebrado entre la Nación y los señores José Motta Di Stefano y Eva Cajar de Herrera, en representación de José Motta Donadio y Harmodio Herrera Cajar, respectivamente.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 229 de 20 de agosto de 1958, por el cual se corrige un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 158 de 30 de agosto de 1957, por el cual se reglamenta el cobro de un impuesto.

Decretos Nos. 159, 160 y 161 de 30 de agosto de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 192 de 5 de septiembre de 1957, por el cual se abre un crédito suplemental.

Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.

Resolución Nº 3 de 7 de febrero de 1955, por la cual se aprueba diligencia de nacionalización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 10 de 10 de enero de 1956, por el cual se hace nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 508 y 509 de 2 de julio de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

Decreto Nº 510 de 2 de julio de 1956, por el cual se corrige un nombre.

Decreto Nº 511 de 2 de julio de 1956, por el cual se declara insub-sistentes unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 84 de 25 de agosto de 1958, por el cual se hace nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 117 y 118 de 2 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 27 de 19 de marzo de 1958, celebrado entre la Nación y el Dr. Alberto Yañez.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE EL SOBRESELLO DE UNAS ESTAMPILLAS AEREAS

DECRETO NUMERO 262
(DE 9 DE JULIO DE 1957)

por medio del cual se autoriza el sobresello de doscientas mil (200,000) estampillas de seis centésimos de balboa (B/. 0.06) aéreas, de la emisión de Duelo Nacional, de la muerte del General José Antonio Remón Cantera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que se han agotado totalmente las estampillas de diez centésimos de balboa (B/. 0.10) aéreas para el servicio internacional de correo aéreo.

2. Que por medio de Decreto Nº 99 de 11 de marzo de 1957, se estableció la tarifa de diez centésimos de balboa (B/. 0.10) para el porte aéreo para todos los países de América por lo cual el uso de los sellos de diez centésimos de balboa (B/. 0.10) es de uso diario para todos los portes con esos destinos.

DECRETA:

Artículo primero: Autorízase el sobresello de doscientos mil (200,000) estampillas aéreas de la emisión de Duelo Nacional de la muerte del General José Antonio Remón Cantera.

Artículo segundo: Estos sellos llevarán el siguiente sobresello, así: (B/. 0.10).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio, de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 263
(DE 9 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aurora de Villar, Peón de Cuarta Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, por el término de un mes de vacaciones concedido al titular Guillermo M. Rivas, por Resuelto Nº 665 de 20 de noviembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos a saber: Max Heurtematte, Ministro de Gobierno y Justicia, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión de 14 de enero de 1957, y los señores José Motta Di Stefano y Eva Cajar de Herrera, en nombre y representación de los Guadamarinas C. G. José Motta Donadio y Harmodio Herrera Cajar, respectivamente, quienes en lo sucesivo se llamarán los Beneficiarios, han convenido lo siguiente:

Primera: El Gobierno Nacional se compromete a otorgar una subvención a cada uno de

GACETA OFICIAL **ORGANO DEL ESTADO**

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUNON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-58.
(Relleño de Barrera)
TALLERES: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-58
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 8446
Teléfono: 2-3271

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

los Beneficiarios con el fin exclusivo de que puedan completar sus estudios por dos (2) años en la Armada de México (Estado Mayor Naval), período que comenzó el 1º de enero de 1957 y vence el 31 de diciembre de 1958.

Segunda: El Gobierno Nacional pagará una pensión mensual de ochenta y seis balboas (B/. 86.00) a cada uno de los Beneficiarios.

Tercera: Los pagos correspondientes se efectuarán mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por el Ministro de Hacienda y Tesoro, y aprobadas por el Contralor General de la República.

Cuarta: Los Beneficiarios se obligan a asistir puntualmente al curso y dedicar todo su tiempo a él a fin de cumplir fielmente con los deberes y obligaciones que se le imponen, salvo los casos de enfermedad o fuerza mayor que deben ser comunicados oportunamente al Gobierno Nacional.

Quinta: Los Beneficiarios se comprometen además a informar periódicamente al Gobierno Nacional sobre las actividades relacionadas con el curso a fin de comprobar su aprovechamiento. También deberán enviar copias fidedignas de las calificaciones obtenidas.

Sexta: El Gobierno Nacional se reserva el derecho de solicitar a la Armada de México, informes sobre el aprovechamiento y conducta de los Beneficiarios y está facultado para rescindir este Contrato en caso de que dichos informes pongan de manifiesto resultados no satisfactorios o una conducta indigna de parte de los Beneficiarios en sus estudios.

Séptima: Al regresar al país, cada uno de los Beneficiarios deberá rendir, dentro del término de un mes, un informe completo de todas sus actividades referentes a los estudios cursados.

Octava: Los Beneficiarios deberán regresar al país una vez terminado el curso y están obligados a prestar sus servicios al Estado, en el ramo de su especialización, por lo menos durante un tiempo equivalente a aquel durante el cual estuvieron en el goce de la subvención, si así lo exigiere el Gobierno Nacional.

Para constancia se firma este documento en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Gobierno Nacional,

MAX HEURTEMATTE.

Por José Motta Donadio,
Beneficiario

José Motta Di Stefano.
Cédula Nº.....

Por Harmodio Herrera Cajar,
Beneficiario

Eva Cajar de Herrera.
Cédula Nº.....

República de Panamá. — Contraloría General de la República. — Panamá, 12 de febrero de 1958.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 24 de febrero de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 229

(DE 20 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se corrige un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que por Decreto Nº 854 de 2 de junio de 1951, se nombró a la señorita Graciela Rivera, Telefonista de 3ª Categoría, en el Ministerio de Relaciones Exteriores,

2º Que posteriormente, contrajo matrimonio con el señor Julio Antonio Quesada, el día 21 de septiembre de 1957, tal como consta en el Certificado expedido por el Director General del Registro Civil.

3º Que la señora Graciela Rivera de Quesada, solicita que en virtud de su nuevo estado civil, se modifique el Decreto Nº 854 de 2 de junio de 1951.

DECRETA:

El Decreto Nº 854 de 2 de junio de 1951, dirá así: Graciela Rivera de Quesada, Telefonista de 3ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**REGLAMENTASE EL COBRO DE UN IMPUESTO**

DECRETO NUMERO 158
(DE 30 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se reglamenta el cobro del Impuesto Anual que grava las naves nacionales del servicio exterior en los consulados panameños, y se determina jurisdicción consular para los efectos del reconocimiento de honorarios consulares sobre esos cobros.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 807 del Código Fiscal grava a las naves nacionales del servicio exterior, con un impuesto anual de diez centésimos de balboa (B/. 0.10) por tonelada neta;

Que en su mayor parte ese impuesto se hace efectivo en los consulados panameños acreditados en el exterior;

Que esos funcionarios consulares tienen derecho a una participación de diez por ciento (10%) sobre los impuestos anuales de naves, que recauden, en concepto de honorarios, en virtud de disposición contenida en la ley 81 de 1934;

Que ocurren a menudo conflictos sobre la jurisdicción de dichos cobros,

DECRETA:

Artículo primero: El impuesto anual que grava las naves panameñas del servicio exterior se pagará siempre por conducto del mismo Consulado en que la nave obtuvo su registro en la Marina Mercante Nacional.

Artículo segundo: Cuando el impuesto anual de una nave nacional se haga efectivo en un contribuyente. Los honorarios relativos a dicho impuesto corresponderán al funcionario consular que efectúe el cobro del impuesto en la forma referida.

Artículo tercero: El cobro del impuesto anual de plazo vencido, y por lo tanto en mora, sobre naves nacionales, corresponderá a cualquier funcionario consular panameño acreditado en el exterior. Los honorarios respectivos los percibirá únicamente el funcionario que haga el cobro, cualquiera que fuese la jurisdicción consular en la cual hubiera debido pagarse el impuesto si no estuviese en mora.

Artículo cuarto: El impuesto anual de naves traspasadas a nuevos propietarios ubicados en jurisdicción distinta a la del Consulado en donde fue efectuado su abanderamiento, se pagará en el Consulado de la nueva ubicación del Consulado Panameño distinto al de su abanderamiento, los honorarios consulares sobre ese pago serán reconocidos únicamente al funcionario que esté al frente del Consulado que lo abanderó.

Artículo quinto: Cuando por razón del cambio de propietario de una nave nacional del servicio exterior, haya necesidad de transferir la jurisdicción del pago del impuesto anual respectivo a un consulado panameño distinto al de su abanderamiento, se notificará dicho cambio a ambos funcionarios consulares, con el objeto de evitar conflictos en el reconocimiento de sus honorarios.

Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 159
(DE 30 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese al señor Marcos E. González, Recaudador Distritorial de Rentas Internas en San Pedro del Espino, Distrito de Veraguas, en reemplazo del señor Tiburcio Franco, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

DECRETO NUMERO 160
(DE 30 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Nómbrese al señor Carlos Alberto Pinto, Inspector de Aduana de 1ª Categoría en la Administración General de Aduanas, en reemplazo de la señora Vera E. de Hernández, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 2 de septiembre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

**DECRETO NUMERO 161
(DE 30 DE AGOSTO DE 1957)**

por el cual se hacen unos nombramientos en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese al señor Eugenio Salazar, Recaudador Distritorial de Rentas Internas en Santa Isabel, Provincia de Colón, en reemplazo del señor Felipe Ardines Muñoz, quien renunció el cargo.

Nómbrese al señor Carlos Ortiz, Inspector de Vigilancia Fiscal de 4ª Categoría en la Dirección de Licores, en reemplazo del señor César A. Gordillo, quien renunció el cargo, de acuerdo con la Terna Certificada N° 22/57 de la Dirección de la Carrera Administrativa de 17 de julio de 1957.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de septiembre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 162

(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Obras Públicas, mediante oficio N° 2113-X de 20 de junio del año en curso, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de su Ministerio, por la suma de B/. 10,000.00, imputable al artículo 1005 a fin de evitar sobregiro en dicha partida.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos por los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158 y el Parágrafo 1° del artículo 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, por medio de la Resolución N° 11 de 22 de agosto del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que la apertura del Crédito Suplemental de que se trata requerirá la transferencia de la suma de B/. 10,000.00 desde el artículo 1003 al artículo 1005 del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

Que la Contraloría General de la República en nota N° 984 de 15 de julio del presente año ha conceptuado viable la apertura del Crédito

Suplemental explicado, porque se ajusta a lo establecido en el acápite 1° del artículo 1152 del Código Fiscal.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de B/. 10,000.00, para reforzar el artículo 1005, mediante la reducción de la suma referida en el artículo 1003 del mismo Presupuesto, así:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO LXXXII

Departamento de Caminos y Anexos

Servicio de Personal.

Artículo 1005. Técnicos, Administrativos, Supervisores y Obreros B/. 10,000.00
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

**APRUEBASE DILIGENCIA DE
NACIONALIZACION**

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional. — Resolución número 3.—Panamá, 7 de febrero de 1955.

Mediante Diligencia de Nacionalización N° 2964-54 de 20 de diciembre de 1954, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, declaró inscrita en la Marina Mercante Nacional la motonave denominada "Rosa Ana B". Los derechos fiscales correspondientes a la matrícula de esta motonave han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 32,626 de 29 de enero del año en curso; por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Nacionalización N° 2964-54 de 20 de diciembre de 1954, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la motonave denominada "Rosa Ana B", del porte de 9.11 toneladas, netas y 13.4 toneladas brutas, de propiedad del señor Roberto Barret, con domicilio en Arenosa, Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 10
(DE 10 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en
interinidad en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase interinamente en
la Imprenta Nacional a las siguientes personas:

Luis E. Araúz, Oficial de Tercera Categoría.

Francisco Antonio Pezzotti, Oficial de Cuarta
Categoría, Ayudante en el Departamento de En-
cuadernación.

Fernando Enrique Escala, Oficial de Sexta
Categoría, Ayudante en el Departamento de
Prensa.

Pedro Luis Alvarado Jr., Subalterno de Cuar-
ta Categoría, Ayudante en el Departamento de
Prensa.

Bertilda M. de López, Subalterna de Cuarta
Categoría.

Ana María Montero, Subalterna de Cuarta Ca-
tegoría, Ayudante en el Departamento de Encua-
dernación.

Roberto Velasco, Subalterno de Quinta Cate-
goría, Ayudante en el Departamento de Caja.

Parágrafo: Este Decreto comienza a surtir
efectos desde el 1º de enero de 1956, y el pago de
los sueldos respectivos, durante los cuatro meses
que estará en vigencia, se imputará al Artículo
603 del Presupuesto de Gastos del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días
del mes de enero de mil novecientos cincuenta
y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 508
(DE 2 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hacen un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor John R.
Cadogan Pintor Sub. de 1ª Categoría, al servicio
de la Superintendencia "A" (Panamá) del Depto.
de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio
de Obras Públicas, en reemplazo de Alejandro
Lu Soto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
creto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del
año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días
del mes de julio de mil novecientos cincuenta
y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 509
(DE 2 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hacen nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente perso-
nal al servicio de la Superintendencia "B"
(Construcción de la Escuela de Santa Fe) del
Departamento de Edificaciones y Mantenimien-
to del Ministerio de Obras Públicas, así:

David Peña, Peón Subalterno de 5ª Categoría

Gilberto G. Peña, Peón Subalterno de 5ª Ca-
tegoría.

Pedro Castillo, Peón Subalterno de 5ª Cate-
goría.

David Medina, Peón Subalterno de 5ª Ca-
tegoría.

Cruz Cisneros Aizprúa, Peón Subalterno de 5ª
Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del
presente año, por el término de un (1) mes, y
sus sueldos se cargarán al artículo 902 del Presti-
puesto de Rentas y Gastos vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días
del mes de julio de mil novecientos cincuenta
y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 510
(DE 2 DE JULIO DE 1956)

por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor
Sebastián Vallejos M., que es el nombre correcto
del interesado, el nombramiento de Carpintero
Subalterno de 1ª Categoría, al servicio del Taller
de Carpintería de la Dirección de Transportes y
Talleres del Ministerio de Obras Públicas, hecho
a favor del señor Sebastián Vallejos, mediante
Decreto N° 162 de 31 de diciembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días
del mes de julio de mil novecientos cincuenta
y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

**DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS
NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 511**
(DE 2 DE JULIO DE 1956)por el cual se declaran insubistentes
unos nombramientos.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Se declaran insubistentes los
nombramientos de los siguientes empleados que
prestan servicios en la División "B" Sección
"B-3" del Departamento de Caminos y Anexos
de este Ministerio de Obras Públicas, así:Pedro Izos Puga, Inspector Técnico de 6ª Ca-
tegoría.

Adrián Cedeño, Capataz de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto tendrá vigencia a partir del 3 de julio del
presente año, estos empleados han sido desti-
tuidos por encontrarse complicados en la pérdi-
da de un material.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días
del mes de julio de mil novecientos cincuenta y
seis.**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 84**

(DE 25 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Minis-
terio de Agricultura, Comercio e Industrias.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Nómbrase al señor Benja-
mín Herrera Díaz, Jefe de Sección de 1ª Cate-
goría (Profesor Agrícola) en el Instituto Na-
cional de Agricultura, Divisa, en reemplazo de
Germán De León Montez, quien renunció el
cargo.Parágrafo: Para los efectos fiscales, este
Decreto empezará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticin-
co días del mes de agosto de mil novecientos cin-
cuenta y ocho.**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias,**ALBERTO A. BOYD.****Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 117**

(DE 2 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
Departamento Nacional de Salud Pública, Hos-
pital Santo Tomás.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Hácense los siguientes nom-
bramientos en el Departamento Nacional de Sa-
lud Pública, Hospital Santo Tomás, así:

Cecilia Moridón, Oficial de 6ª Categoría.

Elmira Morales vda. de Otero, Celadora de 2ª
Categoría.Teresa Castro de Olmos, Oficial de 1ª Cate-
goría.Concepción Sandoval, Celadora de 2ª Cate-
goría.Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
creto tiene vigencia a partir del 1º de febrero
de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presu-
puesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días
del mes de febrero de mil novecientos cincuenta
y seis.**RICARDO M. ARIAS E.**El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,**SERGIO GONZALEZ RUIZ.****DECRETO NUMERO 118**

(DE 2 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
Departamento Nacional de Salud Pública, Hos-
pital Psiquiátrico Nacional.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Hácense los siguientes nom-
bramientos en el Departamento Nacional de Sa-
lud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional, así:

Nidia Espino, Oficial de 5ª Categoría.

Adilia Solé, Oficial de 5ª Categoría.

Yolanda Espinoza, Oficial de 7ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
creto tiene vigencia a partir del 1º de febrero
de 1956 y se imputa al Artículo 1186 del Presu-
puesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días
del mes de febrero de mil novecientos cincuenta
y seis.**RICARDO M. ARIAS E.**El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,**SERGIO GONZALEZ RUIZ.**

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 27**

Entre los suscritos, a saber: Cecilia P. de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte, quién en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor Alberto Yañez, ecuatoriano en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Dentista de 1ª Categoría en la Brigada Móvil Curativo del Centro de Salud Modelo y Adiestramiento de La Chorrera.

Segundo: Se obliga así mismo al Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a Contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) mensuales.

Quinto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contando a partir del 16 de febrero de 1958, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Sexto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la ley.

b) El vencimiento del Contrato, si una de las partes no manifiesta deseo de prorrogarlo dentro del término de un (1) mes.

c) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

d) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

e) El mutuo consentimiento de las partes; y

f) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los casos c y d siempre que tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no ten-

drá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

CECILIA P. DE REMON,
Ministra de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Alberto Yañez.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 19 de marzo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 2 de octubre de 1958, para la impresión de Timbres Nacionales para uso de la Sección de Especies Venales del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 2 de septiembre de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las ocho en punto de la mañana del día 2 de octubre de 1958, por el suministro de "Medicinas" para uso del Almacén General de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 2 de septiembre de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 2 de octubre de 1958, por el suministro de tubería y demás accesorios necesarios para el Acueducto de Chame y dos (2) motores diesel para el Acueducto de Pocrí en la Provincia de Los Santos.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
 Panamá, 2 de septiembre de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

(Tercera publicación)

Luis Chandeck.

AVISO

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al público que por medio de escritura N° 14, de fecha 14 de agosto de 1958, de la Notaría Cuarta del Circuito, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "Agencias Labor" a la sociedad "Agencias Labor, S. A."

Baldomero Bech Carreras.

L. 9257

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que le sigue el Instituto de Fomento Económico a Eugenia Víctor de Shaw, se ha fijado el día quince (15) de octubre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien perteneciente a la demandada y que se describe de la manera siguiente:

Finca número veinte mil ventinueve (20.021) inscrita en el Folio cincuenta y seis (56) del Tomo cuatrocientos ochenta y tres (483) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, segrega el IFE (Instituto de Fomento Económico) una parcela o lote de terreno distinguido con el número doscientos veintiocho A (228-A) en el Plano General de Betania de esta ciudad.

Medidas: Por el Norte, mide veintitres (23) metros treinta y nueve (39) centímetros; por el Sur, del punto cuatro (4) al punto tres (3) una distancia de diez y ocho (18) metros veinte (20) centímetros, y del punto tres (3) al punto dos (2) una distancia de sesenta (60) centímetros, y del punto dos (2) al punto uno (1) una distancia de tres (3) metros treinta (30) centímetros; por el Este, diez y siete (17) metros catorce (14) centímetros; y por el Oeste, veintinueve (29) metros cincuenta y cuatro (54) centímetros. Todo lo cual da una superficie de cuatrocientos treinta y cinco (435) metros cincuenta y un (51) decímetros cuadrados.

El valor de la parcela aludida es de ochocientos setenta y un balboas dos centésimos (B/. 871.02). Linderos: Por el Norte, colinda con el lote y casa doscientos veintinueve (229) propiedad de el IFE; por el Sur, linda con el lote y casa doscientos veintisiete B (227-B) propiedad de Dora Suárez de Domínguez; por el Este, con el lote y casa doscientos veintiocho B (228-B) propiedad de Moisés Delgado; y por el Oeste, con terrenos libres del IFE. Que sobre el terreno descrito, el IFE ha construido, a sus expensas, una casa de bloques de concreto de un piso, con techo de asbesto y cemento y suelo de cemento cuyo perímetro se describe así: Por el Norte, mide ocho (8) metros; por el Sur, ocho (8) metros; por el Este, cinco (5) metros cuarenta y siete (47) centímetros; y por el Oeste cinco (5) metros cuarenta y siete (47) centímetros, ocupando una superficie de cuarenta y tres (43) metros setenta y seis (76) decímetros cuadrados. Linderos: Por el Norte, Sur, y Oeste, linda con terreno del lote segregado; y por el Este, con la casa doscientos veintiocho B (228-B) propiedad de Moisés Delgado.

Servirá de base para el remate, la suma de cinco mil

(Tercera publicación)

Imprenta Nacional.—Orden 1537

setecientos sesenta y ocho balboas con sesenta y cinco centésimos (B/. 5.768.65) y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 15 de septiembre de 1958.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 114

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, en su carácter de Apoderado especial de los señores Arcadio López, Matilde Adames de López, Valentín López, Elagía López y otros agricultores, vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, ha solicitado de esta Administración para sus poderdantes y unos menores hijos de ellos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "San Juanito", ubicado en el expresado Distrito de Soná, de una superficie de ciento quince hectáreas con tres mil cincuenta metros cuadrados (115 Hect. 3.050 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río San Juanito;

Sur: Fila de Cerro Iglesia y Quebrada El Pifá;

Este: Río San Juanito; y

Oeste: Camino de El Bongo a San Juanito.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Soná, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer oportunamente.

Santiago, 6 de septiembre de 1958.

El Secretario de la Administración, Encargado del Despacho

ERNESTO ESTRADA A.

El Inspector de Tierras, Srío, ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Tristán se encuentra depositada una res hembra, de color negra zarda, de talla primera marcada a fuego con la siguiente inicial G. Dicho animal se encontraba pastando desde el mes de enero del presente año en el potrero del señor Carmen Pérez en el lugar de Llanó Grande de esta jurisdicción; dicho señor asegura haber agotado toda clase de recursos a fin de dar con el dueño del referido animal, no apareciendo hasta esta fecha y por ello ha dispuesto traerlo y denunciarlo en esta Alcaldía como bien vacante.

Para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar público y visible de esta Alcaldía para que el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer en el término de ley, fijándose además copia del mencionado aviso en los establecimientos comerciales por el término de treinta días hábiles y se remite copia original al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea publicado por tres veces en la Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Mesa, agosto 14 de 1958.

El Alcalde del Distrito.

El Secretario del Despacho,

HERNAN J. VARGAS.

Abilio Tristán P.